

(3) Si una de las Partes Contratantes, o una línea aérea designada de una de las Partes Contratantes no cumpliere con la decisión dada conforme al párrafo (2) de este Artículo, y en tanto prevalezca tal incumplimiento, la otra Parte Contratante podrá limitar, negar o revocar cualesquiera derechos o privilegios que haya concedido en virtud de este Acuerdo a la Parte Contratante infractora, o a la líneas aéreas designadas de dicha Parte Contratante, o la línea aérea designada infractora.

ARTÍCULO XI

(1) Si una de las Partes Contratantes considera conveniente modificar alguna estipulación de este Acuerdo, dicha modificación, de ser aprobada por ambas Partes Contratantes, deberá entrar en vigor cuando se confirme mediante un canje de notas.

(2) En caso de la concertación de un Convenio general multilateral, con respecto al transporte aéreo, mediante el cual ambas Partes Contratantes queden obligadas, este Acuerdo se modificará de conformidad con las disposiciones de dicho Convenio en la medida necesaria para sujetarse al mismo.

ARTÍCULO XII

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá dar, en cualquier momento, aviso a la otra, si desea poner fin a este Acuerdo. Este aviso se comunicará simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Si se da dicho aviso, este Acuerdo terminará doce (12) meses después de la fecha en que la otra Parte Contratante deciba el aviso, a menos que el aviso para poner fin al Acuerdo se retire antes del término de dicho plazo, de común acuerdo. En ausencia de acuse de recibo por la otra Parte Contratante, se considerará que el aviso fué recibido catorce (14) días después de que la Organización de Aviación Civil Internacional haya recibido el aviso.

ARTÍCULO XIII

Este Acuerdo y todo canje de notas, de conformidad con el Artículo XI, deberán registrarse, ya sea por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o por el Gobierno del Canadá, ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

I. Vancouver, San Francisco u otros puntos en el Oeste de los Estados Unidos y otros puntos en el Este de México.
II. Montreal u otros puntos en el Este de los Estados Unidos y otros puntos en el Oeste de México.
III. Montreal u otros puntos en el Este de los Estados Unidos y otros puntos en el Oeste de México.
* Véase nota al calce.

* Nota: Los detalles para electuar el canje de notas en la Ciudad de México pueden ser conocidos en la oficina de la Organización de Aviación Civil Internacional en la Ciudad de México.